

Número 36.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a M^a Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y veinticinco minutos del jueves, día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, número 35, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Decreto-ley 18/2021, de 7 de septiembre, por el que se regula el aplazamiento y fraccionamiento especial del pago de deudas de entidades locales y se establecen otras normas recaudatorias.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 175 del día 10 de septiembre de 2021, páginas 11 a 17, del Decreto-ley 18/2021, de 7 de septiembre, por el que se regula el aplazamiento y fraccionamiento especial del pago de deudas de entidades locales y se establecen otras normas recaudatorias.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.

- 2.2.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se exponen al público las Listas Cobratorias de la prestación por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración de Rota, correspondiente al bimestre julio-agosto 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 174 del día 10 de septiembre de 2021, página 8, del Anuncio de este Ayuntamiento número 75.419, por el que se exponen al público las Listas Cobratorias de la prestación por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración de Rota, correspondiente al bimestre julio-agosto 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil Modus Rota, S.L.

- 2.3.- Orden ITC/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a**

su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial Estado número 218 del día 11 de septiembre de 2021, páginas 110842 a 110873, de la Orden ITC/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.4.- Orden ITC/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial Estado número 218 del día 11 de septiembre de 2021, páginas 110912 a 110946, de la Orden ITC/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.5.- Decreto 218/2021, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 176 del día 13 de septiembre de 2021, páginas 7 a 10, del Decreto 218/2021, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Turismo y Comercio.

- 2.6.- Extracto de modificación de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 176 del día 13 de septiembre de 2021, página 11, del Decreto 218/2021, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina Fomento Económico.

- 2.7.- Orden de 7 de septiembre de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades para el periodo 2020-2022, aprobado mediante Orden de 22 de julio de 2020.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 176 del día 13 de septiembre de 2021, páginas 27 y 28, de la Orden de 7 de septiembre de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades para el periodo 2020-2022, aprobado mediante Orden de 22 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina Fomento Económico.

- 2.8.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se exponen al público las Listas Cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas, relativas al presente ejercicio de 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 177 del día 15 de septiembre de 2021, página 4, del Anuncio de este Ayuntamiento número 76.825, por el que se exponen al público las Listas Cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas, relativas al presente ejercicio de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.9.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz en relación con el expediente de queja promovido por D^a [REDACTED].**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz con Registro General de Entrada número 17.609, de fecha 13 de septiembre de 2021, en relación con el expediente de queja promovido por D^a [REDACTED], informando que, a la vista del contenido del informe remitido por este Ayuntamiento el día 9 de julio de 2021, del que se dio traslado a la persona promotora del expediente de queja, de las alegaciones presentadas y del resto de documentación que consta en el mismo, así como de las disposiciones vigentes que resultan de aplicación, dan por concluidas sus actuaciones, agradeciendo la colaboración prestada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.10.- Comunicación del Director Gerente del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, informando que el próximo día 30 de septiembre el SAS ha decretado la finalización del proceso de vacunación con primera dosis a aquellas personas incluidas en la población diana, es decir, mayores de 12 años.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de comunicación que dirige al Sr. Alcalde el Director Gerente del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, D. [REDACTED], con el siguiente contenido:

“El próximo 30 de septiembre el SAS ha decretado la finalización del proceso de vacunación con primera dosis a aquellas personas incluidas en la población diana, es decir, mayores de 12 años.

Durante este periodo de vacunación tan exitoso, hemos contado con la inestimable colaboración del Ayuntamiento de Rota que usted preside poniendo a nuestra disposición los espacios necesarios para la vacunación masiva: personal, colaboradores técnicos, seguridad y por supuesto policía local.

Agradecer infinitamente el esfuerzo realizado desde esa institución en beneficio de todos los ciudadanos y las facilidades que nos han dado para cumplir con nuestra obligación.

Un cordial saludo.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.11.- Felicitación al espeleólogo roteño [REDACTED], componente del Grupo Espeleosocorro Andaluz, al haberse

impuesto con su equipo de competición en el Grimpday 2021, el campeonato de rescate vertical con cuerdas más importante del mundo, celebrado en la localidad belga de Namur.

Se da cuenta por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que el espeleólogo roteño [REDACTED], componente del Grupo Espeleosocorro Andaluz, perteneciente a la Federación Andaluza de Espeleología, se ha impuesto con su equipo de competición en el Grimpday 2021, el campeonato de rescate vertical con cuerdas más importante del mundo, que se ha celebrado en la localidad belga de Namur, siendo este el primer equipo que gana este Mundial en dos ocasiones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad hacer llegar al espeleólogo roteño [REDACTED] su felicitación por haber alcanzado tan merecido premio.

2.12.- Felicitación a la ciclista roteña [REDACTED], por haber conseguido la Copa de España en Noja.

Se da cuenta por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que la ciclista roteña [REDACTED] ha vuelto a demostrar por qué está en la élite del ciclismo femenino, al haber conseguido hacerse con el título como ganadora de la Copa de España Fémimas Cofidis 2021, que terminaba en la localidad cántabra con la disputa del V Trofeo de Ciclismo Femenino Villa de Noja GP Cantabria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad hacer llegar a la ciclista roteña [REDACTED] su felicitación por tan merecido galardón.

2.13.- Felicitación a la roteña [REDACTED], de 11 años de edad, por haber conseguido el puesto de subcampeona de La Joop de Reus Memorial Cup, torneo internacional en el que pueden participar perros de clase 1, 2 y 3 de obediencia deportiva (O.C.I).

Se da cuenta por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que la roteña [REDACTED], de 11 años de edad, ha conseguido ser subcampeona de la prueba celebrada en Francia de La Joop de Reus Memorial Cup, que es un torneo internacional en el que pueden participar perros de clase 1, 2 y 3 de obediencia deportiva (O.C.I).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad hacer llegar a [REDACTED] su felicitación por la excelente calificación obtenida.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA CLÁUSULA 5ª DEL CONTRATO DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO PARA SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DE ROTA". FASE I.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DESDE LA ARQUETA DE DESBASTE SITUADA AL FINAL DE LA CALLE ÉCIJA, HASTA SU DESEMBOCADURA AL MAR.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 13 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

""Visto que tramitado el expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 6 de agosto de 2020, al punto 4º, **adoptaba acuerdo por el que se adjudicaba** a la empresa CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A, con CIF [REDACTED] (que constituirá UTE con OBRAS MARÍTIMAS Y SUBMARINAS S.L, CON CIF [REDACTED]) el contrato de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO PARA SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DE ROTA". FASE I.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DESDE LA ARQUETA DE DESBASTE SITUADA AL FINAL DE LA CALLE ÉCIJA, HASTA SU DESEMBOCADURA AL MAR, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, por un importe total de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.139.071,92 €).

Visto que el **plazo de ejecución de las obras** de la Fase 1 establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el proceso de licitación, quedaba determinado en OCHO (8) MESES, computados desde el día siguiente al de la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Visto que en virtud de su oferta, la empresa adjudicataria se comprometía a la **reducción del plazo de ejecución** en TREINTA (30) DÍAS, quedando en consecuencia establecido en SIETE (7) MESES, el plazo de ejecución de las citadas obras, contemplándose así expresamente en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación adoptado.

Visto que, se ha detectado **error material** en la cláusula 5ª del contrato que se formaliza en fecha 25 de septiembre de 2020 con la UTE ALIVIADERO ROTA, constituida por CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A, (CIF [REDACTED]) y OBRAS MARÍTIMAS Y SUBMARINAS S.L (CIF [REDACTED]), la cual determina que el plazo de ejecución de las obras es de OCHO (8) MESES, sin contemplar, en cambio, la reducción de 30 DÍAS comprometida por el contratista en su oferta.

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Visto que en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia en materia de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 08 de julio de 2019), se eleva al citado órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Corregir el error material detectado en la Cláusula 5ª del contrato suscrito en fecha 25 de septiembre de 2020 con la UTE ALIVIADERO ROTA, constituida por CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A, (CIF [REDACTED]) y OBRAS MARÍTIMAS Y SUBMARINAS S.L (CIF [REDACTED]), de tal modo que:

Donde dice:

<< El plazo de ejecución de las obras de la Fase 1 será de OCHO (8) MESES>>.

Debe decir:

<< El plazo de ejecución de las obras de la Fase 1 será de SIETE (7) MESES>>.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo adoptado a la contratista adjudicataria, al responsable del contrato, al técnico responsable municipal, a la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, así como a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

4.1.- Número [REDACTED] para aprobar definitivamente el reintegro parcial y la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 9 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a FERNANDEZ BENITEZ MARIA JOSE, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 583,03 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		FERNANDEZ BENITEZ MARIA JOSE	
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]	
Nº Expediente		[REDACTED]	
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	275,10	137,55
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	211,43	105,72
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestoría	SI	279,53	139,76
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			583,03

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 10 de junio de 2021, al punto 4º.3, por el que se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de subvención concedida por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EUROS (185,21 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	275,10 €	137,55 €	116,12 €	58,06 €	-79,49 €	57,79%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	211,43 €	105,72 €	0,00 €	0,00 €	-105,72 €	100,00%
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	1.119,60 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos de gestoría	279,53 €	139,76 €	285,42 €	139,76 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	1.166,06 €	583,03 €	1.521,14 €	397,82 €	-185,21 €	31,77%
IMPORTE MÁXIMO		583,03 €		397,82 €		

La interesada se notifica del acuerdo de inicio de reintegro la subvención concedida con fecha 20 de julio de 2021 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Dentro del plazo de audiencia concedido, el interesado no formula ninguna alegación. Conforme al art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el acuerdo de iniciación.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 18 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el reintegro parcial de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2020, a FERNANDEZ BENITEZ MARIA JOSE, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EUROS (185,21 €), a la que deberá adicionar el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a FERNANDEZ BENITEZ MARIA JOSE, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (397,82 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.2.- Número [REDACTED] para aprobar definitivamente el reintegro total de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 9 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

””**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera citación, el día treinta de diciembre del año dos mil veinte, al punto 4, en la que, entre otros, se acordó aprobar la concesión de subvención de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, conforme a lo establecido en las Bases Regulatorias, con cargo a la partida presupuestaria 2.241.470,99, y conceder a FONSECA ESPINOSA, S.L. una subvención por importe de 1.500,00 euros, conforme al siguiente detalle.

Solicitante FONSECA ESPINOSA, S.L.			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	400,00	200,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	840,00	420,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	1.500,00	750,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestión	SI	400,00	200,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.500,00

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 15 de julio de 2021, al punto 6º.4, por el que se acuerda iniciar expediente de reintegro total de subvención concedida por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El interesado se notifica del acuerdo de inicio de reintegro total de la subvención concedida con fecha 20 de julio de 2021 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Dentro del plazo de audiencia concedido, el interesado no formula ninguna alegación. Conforme al art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el acuerdo de iniciación.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 17 de mayo de 2021.

VISTA tarea núm. [REDACTED], de fecha 08/07/2021, por la que la Intervención comunica "*que no es necesario informe de Intervención en este expediente*".

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el reintegro total de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2020, a FONSECA ESPINOSA, S.L., con C.I.F. [REDACTED] por importe de MIL QUINIENTOS EUROS CÉNTIMOS DE EURO (1.500,00 €), sin exigencia de los intereses de demora por no ser causa imputable al interesado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.3.- Número [REDACTED] para aprobar definitivamente el reintegro parcial y la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 9 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al

punto 4º, por la que se resolvió conceder a ROEL GONZALEZ JUAN MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 595,98 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		ROEL GONZALEZ JUAN MANUEL	
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]	
Nº Expediente		[REDACTED]	
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	595,41	297,70
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	283,31	141,66
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	148,24	74,12
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestión	SI	165,00	82,50
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			595,98

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 15 de julio de 2021, al punto 6º.5, por el que se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de subvención concedida por importe de SETENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EUROS (74,12 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	595,41 €	297,71 €	595,41 €	297,71 €	0,00 €	0,00%
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	283,31 €	141,66 €	283,31 €	141,66 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	148,24 €	74,12 €	0,00 €	0,00 €	-74,12 €	100,00%
Gastos de gestión	165,00 €	82,50 €	220,00 €	82,50 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	1.191,96 €	595,98 €	1.098,72 €	521,86 €	-74,12 €	12,44%
IMPORTE MÁXIMO		595,98 €		521,86 €		

El interesado se notifica del acuerdo de inicio de reintegro la subvención concedida con fecha 26 de julio de 2021 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Dentro del plazo de audiencia concedido, el interesado no formula ninguna alegación. Conforme al art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el acuerdo de iniciación.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 28 de junio de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 07 de julio de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el reintegro parcial de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2020, a ROEL GONZALEZ JUAN MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de SETENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EUROS (74,12 €), a la que deberá adicionar el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a ROEL GONZALEZ JUAN MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (521,86 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y ESTRATEGIA EDUSI, Dª JUANA MARÍA MONTES DELGADO, PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE TAXI [REDACTED].

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Accesibilidad y Estrategia Edusi, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 7 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

“D^{ña}. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], es titular de la licencia taxi [REDACTED], presenta solicitud de transmisión de licencia de autoturismo (R.M.E. núm. [REDACTED], de fecha 03 de septiembre de 2021), por la que solicita autorización para transmisión de licencia [REDACTED] a favor de D^{ña}. [REDACTED], con N.I.E. número [REDACTED], a la que adjunta la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización de transmisión de licencia, en la que se indica el precio de transmisión de la licencia en 33.000,00 euros.
- Declaración responsable del titular, de cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la correspondiente Ordenanza municipal.
- Certificado de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio certificado, de fecha 18 de agosto de 2021, por el que no consta sanción pendiente de pago en materia de transportes que recaiga sobre el titular de la licencia de auto-taxi núm. 04 a nombre de D^{ña}. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED].
- Documentación relativa al futuro adquirente, D^{ña}. [REDACTED], consistente en:
 - o Permiso de residencia en vigor, con indicación de número de N.I.E.
 - o Permiso de conducción, con fecha de validez hasta el 02 de mayo de 2028.
 - o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de fecha 30 de julio de 2021, con carácter positivo.
 - o Certificado de la Agencia Tributaria de Andalucía, de fecha 27 de julio de 2021, con carácter positivo.
 - o Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, de fecha 27 de julio de 2021, por el que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
 - o Declaración responsable de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
 - o Declaración responsable, de no ser titular de otra licencia de taxi, y de que causará alta en la Seguridad Social y en el Censo de obligados tributarios, una vez sea autorizada la transmisión de la licencia.
 - o Declaración responsable de disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como equipo informático.

- Declaración responsable de que actualmente no está en posesión del Certificado de aptitud profesional, y por ello procederá a la contratación por cuenta ajena de trabajador en posesión de dicho título habilitante.

Se comprueba en la Tesorería municipal, quien emite informe, de fecha 07 de septiembre de 2021, por el que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal.

Con fecha 06 de septiembre de 2021 (R.M.S. núm. [REDACTED]) se le requiere documentación para subsanación de documentación de solicitud. Se notifica requerimiento el 07 de septiembre de 2021.

El 07 de septiembre de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) atiende a requerimiento, y aporta la documentación solicitada, consistente en:

- D.N.I. del titular actual de la licencia de taxi.
- Ficha técnica del vehículo, que identifica el vehículo en el que se va a ejercer la actividad, y que se corresponde con el actual vehículo en servicio de la licencia 04, para la que se solicita su transmisión.

Visto informe del Técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 07 de septiembre de 2021.

Por esta Delegación de Movilidad, Accesibilidad y Estrategia Edusi, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Conceder a DÑA. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], titular de la licencia de taxi núm. 04, autorización para transmisión de licencia a favor de DÑA. [REDACTED], con N.I.E. número [REDACTED], debiendo iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios en el plazo máximo de 60 días naturales desde la fecha de notificación de este acuerdo. No obstante, mientras no obtenga el Certificado de aptitud profesional, deberá ejercer la actividad mediante la contratación por cuenta ajena de trabajador en posesión de dicho título habilitante. Asimismo, deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.
2. Dar traslado de este acuerdo a los interesados, con expresa indicación que deberá abonar el importe de la correspondiente tasa, que establece la Ordenanza Fiscal 2.2 de este Ayuntamiento.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, Dª LAURA ALMISAS RAMOS, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SANCIONADOR [REDACTED] ROTA, PARA DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO Y MANTENER LA SANCIÓN IMPUESTA.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Salud Pública, Dª Laura Almisas Ramos, de fecha 8 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

"" ANTECEDENTES JURÍDICOS

PRIMERO: Con fecha 6 de marzo de 2020 fue dictado Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador, notificado al interesado con fecha 16.06.2020, por el que se le imputaban la comisión de infracciones a la normativa sanitaria vigente de aplicación por los siguientes hechos:

- HECHOS QUE MOTIVAN LA INICIACIÓN: Realizadas visitas de inspección al establecimiento de **Carnicería Eugenio** en fecha 14/01/2020, se formalizan las siguientes irregularidades:

“ En relación al Plan de Inspección basado en el Riesgo giramos visita de inspección al establecimiento arriba citado reseñando lo siguiente:

No tiene sistema de autocontrol, presenta unos planes generales de higiene de fecha 2015 cuyos registros no están implantados.

No incluye en su documento las fichas técnicas de los productos de elaboración propia. No tiene documentados ni controlados los posibles peligros Asociados a su actividad.

No tiene Plan de Muestreo en base al Reglamento 2073/2005 de criterios microbiológicos en el que se describa al menos: caracterización de los productos favorecedor/ no favorecedor del desarrollo de listeria monocytógenas, número de muestras a tomar para constatar los criterios de seguridad alimentaria e higiene de procesos de los distintos microorganismos/toxinas asociados a los productos elaborados por la empresa, frecuencia de muestreo de superficies de zona de trabajo, equipos (alimentos listos para el consumo) actuaciones frente a incumplimientos, análisis de tendencias de resultados, estudios de vida útil de los productos que comercializa.

Los productos de elaboración propia no tienen la información al consumidor, no disponen de etiquetas y / o rótulos según la normativa vigente de aplicación RD 1376/2003, R.D. 120/2015 y Reglamento 1169/2011.

El local de elaboración de embutidos cocidos (morcillas y butifarras) y de productos, manteca y chicharrones, estaba muy sucio, tiene enseres ajenos a la actividad y otros fuera de uso que impiden la limpieza, tiene estanterías de madera, tiene soporte de hierro donde cuelga utensilios con pintura desprendida y oxidaciones.

Los lavamanos carecen de agua caliente.

Hay útiles de limpieza (cubos, fregonas, escobas) en zonas de manipulación.

El servicio higiénico está sucio.

En las cámaras frigoríficas de carne hay preparados de carne sin protección - no cubiertas (se retira inmediatamente y acondicionan después de observar que están en buenas condiciones)

Hay productos congelados de un arcón congelador que carecen de etiquetados, el operador manifiesta que son comidas de consumo propio, son retiradas en el momento, quedando fuera de su posible comercialización.

Las ventanas no tienen protección, mosquiteras, están abiertas.

SEGUNDO: Notificado en tiempo y forma el referido Acuerdo y, otorgado plazo para alegaciones, el interesado manifiesta, en síntesis, que ha subsanado las deficiencias adjuntando fotografía de las instalaciones, así como copias de las Actas de Inspección Sanitaria 015878 y 015877, la primera de ellas en segunda visita de seguimiento comprobándose que las deficiencias han sido subsanadas y la segunda que concluye con la afirmación “ presenta analíticas conformes de fecha 09.03.20”.

TERCERO: Con fecha 03.11.2020 se formula Propuesta de Resolución declarando concluida la instrucción del procedimiento administrativo sancionador manteniendo la imputación de infracciones y la sanción de multa que asciende a 3.001 euros.

CUARTO: Notificada la Propuesta de Resolución con fecha 06.11.2020 , con fecha 25.11.2020 presenta nuevamente alegaciones a la Propuesta manifestando ,en resumen que, durante los años que viene prestando el servicio no ha existido ningún tema de intoxicación alimentaria y que igualmente, durante esos mismos años, ha recibido múltiples inspecciones alimentarias y en ninguna se le comunicó el incumplimiento de la normativa por la que ahora se le imputan los hechos a excepción de la realizada en fecha 14.01.2020 . Asimismo resalta, que, dentro del plazo establecido para la corrección de deficiencias, las mismas fueron subsanadas tal y como se refleja en el acta 015878 de fecha 12.03.2020.

QUINTO: Con fecha 22.04.21 se dictó Resolución del procedimiento desestimando las alegaciones presentadas por el interesado a la Propuesta de Resolución siendo notificada con fecha 13.05.2021. Igualmente

y, junto a la resolución se le trasladó al interesado carta de pago por importe de 3.001 euros que es la cuantía a la que ascendía la multa por la comisión de dicha infracción.

Contra dicha Resolución y, en tiempo y forma, formula el Sr. **Fénix Acuña**, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que vuelve a insistir que, tanto como se refleja en las actas de inspección, una vez comunicadas las deficiencias, estas fueron subsanadas con el consiguiente desembolso económico que esto supone y dentro del plazo concedido. Igualmente añade que han sido múltiples las visitas de inspección que ha recibido a lo largo de tantos años prestando este servicio y en ninguno momento se le comunicó la comisión de dicha infracción así como tampoco ha sido objeto de ningún tipo de intoxicación alimentaria.

Por todo lo anteriormente expuesto solicita que no sea considerada la Resolución de la Sanción y se ponga fin al expediente administrativo de sanción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: NORMA DE ATRIBUCIÓN POTESTAD SANCIONADORA Y ÓRGANO COMPETENTE: Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud Pública aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2 /1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. Respecto del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, se encuentra expresamente atribuida a los Alcaldes, como órgano competente, para la imposición de multas por infracciones sanitarias en la cuantía de hasta 15.025,30 €, conforme se recoge en el Capítulo V de la citada Ley de Salud del Parlamento de Andalucía, en su artículo 27.2.

SEGUNDO: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS:

Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en los siguientes artículos y anexos: Art. 5 y Anexo II, capítulo I punto 1

Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor, en las siguientes disposiciones: Art. 5, Anexo I, capítulo I punto 1d; Anexo I capítulo II punto 7; Capítulo IV

Reglamento (CE) nº 2073/2005 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios. Artículos 3 y 4

Real Decreto 126/2015, de 27 de Febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor. Art. 4

Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre información alimentaria facilitada al consumidor. Artículo 9.

TERCERO: CALIFICACIÓN: GRAVE (Art. 57.2.b.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: “La realización de conductas u omisiones que puedan producir un riesgo o un daño grave para la salud de la población, cuando ésta no sea constitutiva de infracción muy grave”).

CUARTO: NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO: Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: MOTIVACIÓN JURÍDICA

Es importante señalar que todo lo manifestado en el recurso de reposición por el Sr. **Fénix Acuña** ha sido resuelto tanto en la correspondiente Propuesta de Resolución como en la Resolución; no aportando, por tanto, nada nuevo al expediente.

No obstante lo anterior y en relación a las distintas cuestiones planteadas se le vuelve a reiterar que, tal como se desprende de lo manifestado en su recurso, se reconoce, por parte del interesado que los hechos imputados en la resolución han quedado acreditados y ratificados al exponer que dichas deficiencias fueron subsanadas en el plazo establecido. Por su parte, las citadas actas de inspección sanitaria tienen valor probatorio conforme a lo dispuesto en el art. 77.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, que establece que “ Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquellos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario”.

Por otro lado y en relación a la sanción impuesta, a la hora de la graduar la misma y en virtud del principio de proporcionalidad recogido en el art 29 de Ley 40/2015 apartados 3 y 4, se ha establecido el mínimo recogido siendo este de 3001 euros ya que al estar el hecho constitutivo de infracción

tipificado como Grave, se establece en el art 58.1.b de Ley 33/2011 de 4 de octubre General de Salud Pública sanción de multa de 3001 a 60.000€.

Por todo lo anteriormente expuesto:

PROPONGO:

PRIMERO: Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. EUGENIO FÉNIX ACUÑA, con D.N.I.: 31.321.429-Y, titular del establecimiento "CARNICERÍA EUGENIO", contra el expediente sancionador SA 049 20 R01.

SEGUNDO: Mantener la sanción de multa de 3.001€ por la comisión de una infracción de carácter GRAVE conforme a lo dispuesto en 57.2 apartado B de la Ley 33/2011 de 4 de octubre General de Salud Pública.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, Dª LAURA ALMISAS RAMOS, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SANCIONADOR [REDACTED] ROTA, PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Salud Pública, Dª Laura Almisas Ramos, de fecha 10 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

""Vistas las actuaciones que constan en el expediente administrativo, y resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la normativa sanitaria vigente de aplicación, se acuerda la RESOLUCIÓN del procedimiento administrativo sancionador, con base a los siguientes Antecedentes y Fundamentos Jurídicos.

ANTECEDENTES JURÍDICOS

PRIMERO: En fecha 28 de Enero de 2021 (punto 4º de la Sección ordinaria de la Junta de Gobierno Local) fue dictado Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador, notificado al/a la presunto/a infractor/a, mediante el que se le imputaba la comisión de infracciones a la normativa sanitaria vigente de aplicación por los hechos conocidos y transcritos de manera detallada en el Acuerdo de Inicio del presente procedimiento, y que quedaron constatados en las siguientes actuaciones (Acta/s o Denuncia/s): HCO 4465/240620/1; Acta 10697; Acta 12332; Acta 12347; Acta 15465; Acta

2408 de fechas 26/06/2020; 05/08/20; 18/08/2020; 02/09/2020; 05/11/2020 respectivamente.

SEGUNDO: Una vez notificado en tiempo y forma el referido Acuerdo, y otorgado plazo para las alegaciones, el/ la interesado/a manifiesta en síntesis:

-Primero: En las Actas de 18 de agosto y 15 de noviembre ambas de 2020, se hace referencia a que no contábamos con Sistema de Autocontrol actualizado, no siendo cierto ello.

-Segundo: Igualmente nos imputan la falta de plan de muestreo de la frecuencia de muestreo para superficies de listeria. En el citado plan se afirma que, aunque los productos elaborados son susceptibles de listeria monocytógenas, al conferirles una vida útil inferior a 5 días, estamos exentos de realizar estudios de vida útil respecto a este patógeno.

TERCERO: Resultado del periodo probatorio y/ o Actuaciones practicadas de oficio:

Primero: Con fecha 26 de febrero de 2021 se acuerda por el instructor la Apertura de un periodo de prueba notificado al interesado el 9 de marzo de 2021.

Segundo: Con fecha 14 de marzo de 2021 tiene entrada en la dirección de correo electrónico designada a los efectos de cumplimentación de la prueba la documentación requerida al interesado.

Tercero: Con fecha 12 de mayo de 2021 por el Instructor del procedimiento se solicita informe a la Unidad de Protección de la Salud del Distrito correspondiente sobre la documentación aportada por el interesado en el periodo de prueba.

Cuarto: Con fecha 14 de julio de 2021 es remitido desde el Distrito informe de valoración de la documentación aportada fechado el 10 de junio de 2021 bajo la referencia nº 4225/100621/ en el que se concluye por el agente de control actuante que " En conclusión, es criterio de esta inspección que, efectivamente, para los productores de alimentos listos para el consumo con vida útil inferior a 5 días, pueden no ser exigibles los estudios de vida útil basados en desarrollo de la listeria monocytógenas, ni controles de tal parámetro en superficies de trabajo. Ello sin menoscabo de que el control oficial compruebe en sus visitas periódicas que el citado peligro se mantiene bajo control según la actividad desarrollada y que en determinadas circunstancias pudiesen ser exigibles las analíticas mencionadas. Según el informe de valoración de 02/09/2020 no parece ser el caso"

Quinto: Con fecha 13.08.2021 se emite por el Instructor, Propuesta de Resolución por el que se da por concluida la instrucción del Procedimiento administrativo sancionador SA 181 20 ROT, y procede declarar la inexistencia de infracción administrativa y el archivo de las actuaciones. No

obstante, dicha propuesta es remitida a la Autoridad Sanitaria competente municipal con fecha 25.08.21 para su correspondiente Resolución

De las actuaciones que han servido de base para la iniciación, se derivan los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: NORMA DE ATRIBUCIÓN POTESTAD SANCIONADORA Y ÓRGANO COMPETENTE: Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud Pública aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2 /1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. Respecto del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, se encuentra expresamente atribuida a los Alcaldes, como órgano competente, para la imposición de multas por infracciones sanitarias en la cuantía de hasta 15.025,30 €, conforme se recoge en el Capítulo V de la citada Ley de Salud del Parlamento de Andalucía, en su artículo 27.2.

SEGUNDO: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS:

Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en los siguientes artículos y anexos: * Artículo 5. * Anexo II, capítulo V.

- Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor. Artículo 5.

- Reglamento (CE) nº 2073/2005 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005 , relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios. Artículos 3 y 4.

- Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor. Artículo 4.

TERCERO: CALIFICACIÓN: GRAVE (Art. 57.2.b.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: “La realización de conductas u omisiones que puedan producir un riesgo o un daño grave para la salud de la población, cuando ésta no sea constitutiva de infracción muy grave”.

CUARTO: NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO: Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: MOTIVACIÓN JURÍDICA

Primero: Tras la conclusión del periodo probatorio acordado por el Instructor del expediente, una vez incorporadas las conclusiones al procedimiento tal como se relatan en el apartado tercero de los antecedentes se concluye que los hechos constatados en las actuaciones no son constitutivos de infracción administrativa no pudiéndose deducir por ello responsabilidad alguna por el interesado

Segundo: El art. 89.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es facultad del instructor resolver la finalización del procedimiento y archivo de las actuaciones, por entre otros motivos, cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa (letra c del art. 89.1) no obstante la autoridad sanitaria competente para dictar la resolución es la municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto:

PROPONGO:

PRIMERO: Resolver el procedimiento administrativo sancionador que con número SA 181 20 ROT ha sido instruido a D. Antonio Rodríguez Izquierdo, con DNI 31.325.006H, DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INSFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, Dª LAURA ALMISAS RAMOS, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SANCIONADOR [REDACTED], PARA ACORDAR LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Salud Pública, Dª Laura Almisas Ramos, de fecha 13 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

""Vistas las actuaciones que constan en el expediente administrativo, y resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la normativa sanitaria vigente de aplicación, se acuerda la RESOLUCIÓN del

procedimiento administrativo sancionador, con base a los siguientes Antecedentes y Fundamentos Jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 3 de junio de 2021 se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera citación, celebrada ese mismo día al punto 7º, acuerdo de inicio del expediente sancionador [REDACTED] por los siguientes hechos:

Realizadas visitas de inspección al establecimiento de referencia, se formalizan las siguientes irregularidades:

[REDACTED]
"En relación con el Plan de Inspección Basado en el Riesgo de Establecimientos Alimentarios de Andalucía, si gira visita de control para comprobar las condiciones sanitarias del establecimiento y actividad alimentaria que desarrolla así como la aplicación de las medidas específicas frente a la COVID 19 haciéndose constar: (hora de inicio control 19:30)

1.- Se facilita contacto con la unidad de Protección de la Salud de Jerez para cualquier consulta relacionada ups.agsncad@juntadeandalucia.es Tlf: 671564672 y 671568548.

2.- se comprueban las instalaciones y equipos de la actividad alimentaria desarrollada, observándose:

2.1. Se comprueba la titularidad del responsable del establecimiento en documentos de compra (facturas/ albaranes) siendo esta distinta a la que se exhibe en la licencia de apertura del establecimiento y la que se indica en el encabezado del presente documento, incluida en el Registro Autonómico de Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

Se requiere mediante [REDACTED] de fecha 13.08.20 modificar y notificar los cambios de titularidad oportunos y requeridos en visitas anteriores ([REDACTED])

2.2. La cocina principal de elaboración de platos y zona de almacenamiento en seco, verduras y producto congelado se encuentra ubicada en la instalación de la freiduría. Todas las instalaciones y equipos de frio (congeladores, armarios frigoríficos, cámaras, mesas trabajo) presentan falta de limpieza periódica y mantenimiento de frio necesario(congeladores indicadores -4.3°C y 3.3.°C)

2.3. La limpieza de vajilla, menaje y cubiertos se realiza manualmente con aclarado final en lavavajillas desconociendo temperatura y ciclos necesarios.

Se requiere contar con equipos de capacidad necesaria para limpieza y desinfección mecánica de todo el proceso, con dosificación automática de productos y que asegure temperatura de desinfección de 70-80°C exigido por la normativa sanitaria.

Igualmente se ha de revisar funcionamiento lavavasos en zona barra para asegurar correcta desinfección (>65°C). Se ha de aplicar un sistema de trasiego de menaje desde la zona de limpieza (instalaciones de freiduría) hasta zona de servicio (instalaciones bar) que proteja ésta y no se

realice por personal de forma manual. La distribución de las instalaciones ha de permitir asegurar las necesidades del servicio guardando estrictamente medidas de seguridad y control.

2.4. Se observa importante deterioro en las cestillas de las 3 freidoras del cocedero, así como deterioro importante de la calidad del aceite usado (20.30h compuestos polares en estas >25% se insta a su cambio inmediato).

Se indica hacer uso de aceite alto oleico (>80%) para esta actividad y realizar un control más exhaustivo de la calidad del aceite y cambios oportunos.

2.5. No se ha podido comprobar en el sistema de autocontrol el registro diario de las temperaturas de los equipos de frio. Se requiere incluir en este documento el control de los peligros de la actividad:

- Calidad de aceite de fritura (test necesarios para conocer límite compuestos polares y cambios necesarios registros)

- Control acrilamida en productos fritura y horneados (cartelería visual de aceptación y rechazo según aspecto visual de estos).

2.6. Se comprueba la información al consumidor respecto a los alérgenos presentes en los siguientes productos según Fichas Técnicas de estos:

- Ensaladilla de Gambas (identifica alérgenos según ingredientes correctamente)

- Pavia de merluza (igualmente)

Se requiere la actualización total de las Fichas Técnicas con esta información, para la carta actualmente ofrecida puesto que se exponen platos sin contar con esta documentación e información sobre alérgenos.

3.- Respecto a las medidas frente al COVID 19 se requiere:

3.1. Presentar Plan de Contingencia elaborado en la empresa para adoptar las medidas específicas tanto por el establecimiento como por los trabajadores de éste.

3.2. Elaborar protocolo específico de limpieza y desinfección frente al COVID 19 que incluya procedimientos, elementos a tratar, productos y dosis utilizadas, periodicidad y registros que verifiquen estas.

3.3. Exponer aforo máximo permitido a la entrada del establecimiento y en servicios. Disponer de cartelería para el correcto lavado de manos en baños y zona de personal.

4.- Se comprueba cartelería expuesta normativa sanitaria frente tabaquismo. (Finaliza control 21.05 horas)

██████████ de 13.08.20

Durante el transcurso de la visita de inspección según ██████████ ██████████ de fecha 13.08.20 se evidencia en documentos de compra, la diferencia de titularidad respecto a la licencia de apertura expuesta y censo de Establecimientos Alimentarios de Andalucía, por lo que se requiere mediante el presente documento presentar ante la Autoridad Sanitaria competente en el plazo de 10 días hábiles (Ley 39/15) Anexo III del Decreto 61/2012 con documentación acreditativa de la titularidad actual del establecimiento y domicilio social que actualmente ostenta.

En los documentos de compra se evidencia titular: [REDACTED]
[REDACTED] con hasta 3 direcciones distintas.
[REDACTED] de 23.09.20

Como continuación de la visita realizada según Hoja de Control Oficial Nº [REDACTED] y tras el plazo indicado para realizar visita de seguimiento, se realiza nuevo control haciéndose constar:

1.- Se ha presentado vía electrónica a fecha de hoy (23.09.20) la comunicación Previa (anexo III Decreto 61/2012) para el cambio de titular de la actividad alimentaria desarrollada en el establecimiento.

2.- Deficiencias Estructurales : permanecen sin resolverse las actuaciones de mantenimiento indicadas sobre los equipos de limpieza mecánica (lavavajillas y vasos) para dosificación automática de productos, funcionamiento de los equipos instalados y temperaturas de aclarado mayores de 70°C (punto 2.30 [REDACTED]). Igualmente no se ha realizado la sustitución de los cestillos deteriorados de las freidoras, ni se ha dado solución a la mejora de la distribución de equipos e instalaciones para atender a las medidas de control sanitarias durante la elaboración de platos en las instalaciones del cocedero/ freiduría que posteriormente se sirven en este establecimiento (zona de elaboración, diferencia horaria con respecto a la actividad de la freiduría, equipos para abatir temperatura, almacenamiento de platos elaborados hasta su regeneración, trasiego de menaje limpio entre ambos establecimientos...)

3.- Deficiencias Operacionales: la disminución de la actividad tras la temporada estival permite no mantener saturadas y con falta de limpieza periódica las zonas de elaboración y limpieza de menaje, así como el almacenamiento de materias primas y productos para la actividad.

Es necesario una mejora en la aplicación de estas por todo el personal para reducir los peligros alimentarios que se producen durante la temporada de mayor actividad en el establecimiento.

4.-Deficiencias Documentales:

4.1. Se presenta documento de autocontrol en base a los Requisitos Simplificados de Higiene, con necesidad de ampliar su contenido a la realidad de la actividad, elaboración y servicio de platos desde las instalaciones del cocedero, control de temperaturas de equipos de frio, plan de limpieza y desinfección específica para COVID 19, listado de proveedores y actualización de carta para alérgenos identificados en los platos elaborados.

4.2. Incluir en control los peligros: calidad aceite de fritura y control acrilamida (indicados en punto 2.5 de la [REDACTED] en visita anterior).

4.3. Respecto a las medidas específicas frente a la COVID 19:

- Se está realizando las gestiones para la elaboración del Plan de Contingencias del establecimiento con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- No se ha elaborado Plan de Limpieza específica recomendado para actuar frente a la propagación de la COVID 19 que incluya, productos, dosis, elementos a tratar y periodicidad aunque las actuaciones se realizan por el personal (según indicaciones verbales)

A la vista de los resultados de la visita de seguimiento permanecen sin resolverse deficiencias indicadas en primera visita de control, por lo que se propone el inicio del expediente sancionador correspondiente.

Segundo: Con fecha 8 de junio de 2021 fue notificado electrónicamente el mismo con una sanción propuesta de multa de 600€.

Tercero: Con fecha 30 de junio del 2021 se presenta por D. [REDACTED], representante de la mercantil mediante poder notarial, escrito por el que se reconoce la responsabilidad y pago voluntario de la sanción, previa reducciones aplicables y con renuncia a recursos.

Cuarto: El 12 de agosto de 2021 consta abonada la liquidación número [REDACTED] por importe de 360€ correspondiente a la sanción con aplicación del 40% de reducciones.

Conforme a los anteriores antecedentes de hecho, se formula los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: NORMA DE ATRIBUCIÓN POTESTAD SANCIONADORA Y ÓRGANO COMPETENTE: Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud Pública aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2 /1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. Respecto del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, se encuentra expresamente atribuida a los Alcaldes, como órgano competente, para la imposición de multas por infracciones sanitarias en la cuantía de hasta 15.025,30 €, conforme se recoge en el Capítulo V de la citada Ley de Salud del Parlamento de Andalucía, en su artículo 27.2.

SEGUNDO: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS

- Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 5.5

Anexo II, Capítulo I Punto 1; Capítulo II; Capítulo V

-Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: artículo 3.3.,3.5,6.4, 6.7, 6.9, 10

-Reglamento (UE) 2017/2158 de la comisión de 20 de noviembre de 2017 por el que se establecen las medidas de mitigación y niveles de referencia para reducir la presencia de acrilamida en los alimentos.

-Orden de 26 de enero de 1989 por la que se aprueba la Norma de Calidad para los Aceites y Grasas Calentados. Artículo 6.3

-Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. Capítulo 1. Tercero. Punto 2 y Capítulo IV. Decimosegundo.

TERCERO: CALIFICACIÓN

LEVE, según lo establecido en el artículo 57.2.C 1º de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, "el incumplimiento de la normativa sanitaria vigente, si las repercusiones producidas han tenido una incidencia escasa o sin trascendencia en la salud de la población."

CUARTO: NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO: Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: MOTIVACIÓN JURÍDICA

Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 600 euros, dentro del plazo concedido, fue presentado escrito por parte del representante de la [REDACTED] admitiendo la responsabilidad de ésta con renuncia a los recursos procedentes, con una reducción del 40 % según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Que se ha acreditado el pago voluntario del abonaré enviado por la cantidad de 360 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40 % del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En base a lo anteriormente expuesto, se PROPONE de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas:

Único: Que el órgano competente para resolver, Junta de Gobierno Local, acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 360 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, Dª LAURA ALMISAS RAMOS, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SANCIONADOR [REDACTED], PARA ACORDAR LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Salud Pública, Dª Laura Almisas Ramos, de fecha 8 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Vistas las actuaciones que constan en el expediente administrativo, y resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la normativa sanitaria vigente de aplicación, se acuerda la RESOLUCIÓN del procedimiento administrativo sancionador, con base a los siguientes Antecedentes y Fundamentos Jurídicos.

ANTECEDENTES JURÍDICOS

PRIMERO: Con fecha 10 de junio de 2021 fue dictado Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador, notificado al interesado con fecha 30 de junio 2021, por el que se le imputaban la comisión de infracciones a la normativa sanitaria vigente de aplicación por los siguientes hechos:

“HCO 4467/110820/03 de fecha 11.08.20

1. Se indica contacto con la Unidad de Protección de la Salud de Jerez para cualquier consulta al respecto: ups.agsncad@juntadeandalucia.es. Tlf: 671564672 y 671568548.

2. No se dispone en cocina de equipo para limpieza mecánica del menaje (lavavajillas) que asegure la desinfección de estos, y se ha de revisar los lavavasos en barra para alcanzar las temperaturas de aclarado mínimas de 65-70°C como acción desinfectante.

3. Se evidencia procesos de congelación de materias primas, productos intermedios y otros, sin contar con equipos adecuados (ejm: abatidor) Igualmente se dispone de productos alimenticios (salsas elaboradas en equipos sin indicadores de temperatura que aseguren almacenamiento tiempo/temperatura según normativa de comidas preparadas (<4°C-mas de 24 h; >4°C-8°C- menos 24 h)

4. Se realiza la comprobación de la calidad del aceite de fritura (compuestos polares) siendo resultado no conforme (Tª= 179°C nivel compuestos polares 30%), indicando su cambio inmediato. Se indica mejorar calidad aceite usado a composición alto oleico (>80%).

5. No se dispone en el establecimiento del documento de autocontrol según GUIA REQUISITOS SIMPLIFICADOS DE HIGIENE u otro modelo y registros que permiten mantener bajo control los peligros alimentarios de la actividad. Se indica incluir: control calidad aceite de fritura (test y registros cambios necesarios) y medidas para evitar formación de acrilamida en alimentos sometidos a fritura y horneados elaborados por el establecimiento.

6. No se ha podido comprobar la información sobre alérgenos de los platos incluidos en la carta; las fechas técnicas no identifica estos entre sus ingredientes, ni la información a disposición de clientes (código QR y carta expuesta). Se comprueba la existencia de productos de origen americano sin etiquetado en castellano (harinas, salsas, siropes y condimentos). Se desconoce proveedor de estos.

7. Respecto a las medidas sanitarias frente al COVID-19 se requiere:

7.1.- Exponer a la entrada del local aforo máximo permitido

7.2. Elaborar protocolo específico que incluya procedimientos, áreas de aplicación, periodicidad, productos utilizados y dosis, registros que verifiquen la aplicación de estas. Se recuerda que productos y geles hidroalcohólicos han de estar autorizados por Ministerio de Sanidad o Agencia Española del Medicamento que aseguren su acción virucida.

8. Respecto al cumplimiento de la normativa sanitaria frente al tabaquismo (Ley 28/05 y Ley 42/10), se retiran de la zona de preparación las pipas de agua, productos para estas y útiles en cumplimiento de la Orden 29 de julio de 2020 (no se disponía ya del uso de estas por el local). Resto de requerimientos conformes.

Se acuerda dar solución a las indicaciones recogidas en el presente documento para realizar visita de seguimiento en el plazo de 1 mes

ACTA 15481 de fecha 24.09.20

Como continuación de la visita realizada según Hoja de Control Oficial **4467/110820/03** de fecha 11.08.20 y tras plazo para girar visita de seguimiento, se realiza comprobación de la situación actual del establecimiento haciéndose constar:

1.- Se encuentra cerrado sin actividad al público desde finales de agosto y se prepara para reiniciar la atención al público en breve según manifiesta el responsable de la empresa que atiende en este momento tras contacto telefónico personándose en el mismo.

2.- Se comprueba que las instalaciones en cocina se preparan para la reapertura (se encuentran preparando diferentes elaboraciones con

los productos almacenados) sin haber atendido a las mejoras indicadas en la primera visita de control.

3.- A la vista de la situación actual del establecimiento y puesto que se prevé retomar la actividad en breve sin haber dado solución a las deficiencias y requerimientos indicados en esta, se cierra la visita de seguimiento con deficiencias LEVES y propuesta de inicio del expediente sancionador correspondiente, dando traslado de ello al titular de la actividad."

SEGUNDO: Notificado en tiempo y forma el referido Acuerdo y, trascurrido el plazo para la sustanciación de alegaciones, el interesado no presenta descargo alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: NORMA DE ATRIBUCIÓN POTESTAD SANCIONADORA Y ÓRGANO COMPETENTE: Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud Pública aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2 /1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. Respecto del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, se encuentra expresamente atribuida a los Alcaldes, como órgano competente, para la imposición de multas por infracciones sanitarias en la cuantía de hasta 15.025,30 €, conforme se recoge en el Capítulo V de la citada Ley de Salud del Parlamento de Andalucía, en su artículo 27.2.

SEGUNDO: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS:

Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios en las siguientes disposiciones: Anexo II Capítulo V.

Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Artículo 3 Punto 3 y 6.

Orden 26 de Enero de 1989 Normas de Calidad de los aceites y grasas calentados.

Reglamento (UE) 2017/2158 de la Comisión de 20 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de mitigación y niveles de referencia para reducir la presencia de acrilamida en los alimentos. Artículo 9

Real Decreto (CE) Nº 1169/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares al comercio al por menor.

Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. Capítulo 1, Tercero. Punto 2 y Capítulo IV. Decimosegundo.

TERCERO: MOTIVACIÓN JURIDICA

En relación con la determinación de los hechos probados y su precisa calificación jurídica el art 77.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que " *Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se le reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquellos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario*".

Practicadas las pertinentes notificaciones y conferido el plazo para alegaciones, así como su posterior término de audiencia, el interesado no efectúa manifestaciones ni promueve actividad procesal alguna.

En consecuencia, a la vista de lo constituido en las actuaciones inspectoras de referencia se declaran probados los incumplimientos a la normativa sanitaria vigente.

Por su parte, en aplicación del art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre anteriormente señalada, ante la ausencia de alegaciones tras la notificación fehaciente del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador, éste se considera Propuesta de Resolución.

CUARTO: CALIFICACIÓN:

LEVE, según lo establecido en el artículo 57.2.C, 1º de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, "el incumplimiento de la normativa sanitaria vigente, si las repercusiones producidas han tenido una incidencia escasa o sin trascendencia directa en la salud de la población."

QUINTO :NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO: Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto:

PROPONGO:

PRIMERO: Resolver expediente sancionador SA 062 21 ROTA instruido a LA ABADÍA DE ROTA S.L. con C.I.F.: B-72303837, titular del establecimiento "BAR BRIXTON".

SEGUNDO: Imponer la sanción de multa de 600€ por la comisión de una infracción de carácter LEVE conforme a lo dispuesto en 57.2 apartado C 1º de la Ley 33/2011 de 4 de octubre General de Salud Pública.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD, Dª LUISA ADELA FERNÁNDEZ GARCÍA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ANTE EL MUNDO, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "IGUALDAD EN COMUNIDAD: UN PROYECTO DE DESARROLLO PSICOSOCIAL".

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Dª Luisa Adela Fernández García, de fecha 7 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

""Vista la solicitud de subvención de fecha 25/08/2021 (R.M.E nº [REDACTED]) presentada por Doña ROSA MARÍA BUSTAMANTE DÍAZ con D.N.I. nº [REDACTED] en calidad de Presidenta en nombre y representación de la Asociación de Mujeres Ante el Mundo con CIF: [REDACTED] para realizar el proyecto con denominación "Igualdad en Comunidad, un proyecto de desarrollo psicosocial" por importe total de 2.000 €.

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación de Mujeres Ante el Mundo con CIF: [REDACTED] viene realizando actividades de índole feminista y en pro de la erradicación de la Violencia de Género desde hace 5 años en nuestra localidad, atendiendo y acompañando a mujeres víctimas de violencia así como fomentando a la población en general y a la juventud la necesidad de crear una sociedad igualitaria para poner fin a las violencias machistas.

Esta Asociación lleva a cabo distintas actividades durante todo el año dirigidas a la población de nuestra localidad, a mujeres víctimas de violencia de género y a centros educativos, como son:

-Atención Social y psicológica a mujeres víctimas de violencia de género.

- Terapias grupales de atención a víctimas de violencia de género
- Conferencias, charlas y encuentros feministas.
- Colaboración con otras Asociaciones de Mujeres.
- Colaboración con este Ayuntamiento a través de distintas actividades que se le proponen desde la Delegación de Igualdad.
- Organización y celebración de actividades en las efemérides señaladas como son el 25 de Noviembre (Días Internacional contra la Violencia de Género) y el 8 de Marzo (Días Internacional de la Mujer).

La mayoría de estas actividades corren por cuenta propia de esta Asociación, no obstante la cantidad aportada por las socias sería insuficiente para suplir todos los gastos que conllevan estas actividades

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la secretaría general de fecha 8 de julio de 2021, donde se acredita la inscripción de la Asociación de Mujeres Ante el Mundo en el Registro Municipal de Asociaciones con el [REDACTED]

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 9 de julio de 2021, donde se acredita que a nombre de la Asociación de Mujeres Ante el Mundo no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 06/09/2021 documento de retención de créditos [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED]

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación de Mujeres Ante el Mundo, propongo a esta Junta de Gobierno

Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: DOS MIL EUROS € (2.000,00 €)

2. Cuantía de la subvención: DOS MIL EUROS (2.000,00 €)

3. Objeto: la financiación del proyecto: "Igualdad en Comunidad: un proyecto de desarrollo psicosocial"

4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]

5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.

6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2021 a 31/12/2021.

7. Forma de pago: Pago anticipado del 100%.

8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta el 31/03/2022.

9. Documentos para la justificación:

9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.

9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD, D^a LUISA ADELA FERNÁNDEZ GARCÍA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES FEMINISTAS DE ROTA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS "FEMINISMO Y EL SENTIDO DE LA VIDA" Y "LA VIOLENCIA DE GÉNERO HAY QUE PARARLA".

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, D^a Luisa Adela Fernández García, de fecha 7 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud de subvención de fecha 19/07/2021 (R.M.E. [REDACTED]) y posterior rectificación de fecha 23/08/2021 (R.M.E. [REDACTED]) presentada por D^{ña}. MANUELA MARÍA DEL CARMEN LANAGRÁN HARO, con DNI núm. [REDACTED], en calidad de Presidenta, en representación de la ASOCIACIÓN DE MUJERES FEMINISTAS DE ROTA con CIF [REDACTED] para la financiación de los proyectos “FEMINISMO Y EL SENTIDO DE LA VIDA” Y “LA VIOLENCIA DE GÉNERO HAY QUE PARARLA”, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €)

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La ASOCIACIÓN DE MUJERES FEMINISTAS DE ROTA con CIF [REDACTED] viene realizando actividades de índole feminista y en pro de la erradicación de la Violencia de Género desde hace varios años en nuestra localidad, fomentando así una sociedad roteña más igualitaria y libre de violencias machistas.

Esta Asociación lleva a cabo distintas actividades durante todo el año dirigidas a la población de nuestra localidad, como son:

- Conferencias, charlas y encuentros feministas.
- Colaboración con otras Asociaciones de Mujeres.
- Colaboración con este Ayuntamiento a través de distintas actividades que se le proponen desde la Delegación de Igualdad.
- Organización y celebración de actividades en las efemérides señalizadas como son el 25 de Noviembre (Días Internacional contra la Violencia de Género) y el 8 de Marzo (Días Internacional de la Mujer)

La mayoría de estas actividades corren por cuenta propia de esta Asociación, no obstante la cantidad aportada por las socias sería insuficiente para suplir todos los gastos que conllevan estas actividades

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por la secretaría general de fecha 21 de julio de 2021, donde se acredita la inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUJERES FEMINISTAS DE ROTA en el Registro Municipal de Asociaciones con el [REDACTED]

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 9 de julio de 2021, donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN DE MUJERES FEMINISTAS DE ROTA no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 25/08/2021 documento de retención de créditos [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED]

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN DE MUJERES FEMINISTAS DE ROTA, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: DOS MIL EUROS CON VENTICINCO CÉNTIMOS € (2.000,25 €)
2. Cuantía de la subvención: DOS MIL EUROS (2.000,00 €)
3. Objeto: la financiación de los proyectos “FEMINISMO Y EL SENTIDO DE LA VIDA” Y “LA VIOLENCIA DE GÉNERO HAY QUE PARARLA.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2021 a 31/12/2021.
7. Forma de pago: Pago anticipado del 100%.
8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta el 31/03/2022.

9. Documentos para la justificación:

9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.

9.2.Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, PARA APROBAR PARCIALMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR EL 65 % DE LOS GASTOS DEL PROYECTO “CAMPAMENTO AVENTÚRATE 2019”.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 13 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

””Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2020, al punto 16º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (APSI), con CIF núm. ██████████ para sufragar el 65% de los gastos el proyecto “Campamento Aventúrate 2019”, por importe de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (3.185,00 €), con un periodo de ejecución comprendido en los meses de julio y agosto de 2019 y un presupuesto aceptado de CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (4.900,00 €), desglosado en:

CONCEPTO	IMPORTE
Seguro responsabilidad civil	280,00
Salarios	3.000,00
Copistería	90,00
Taller batucada	600,00
Botiquín	30,00

Gastos varios	500,00
Taller expresión corporal	400,00
TOTAL	4.900,00

Teniendo en cuenta que de fecha 07/04/2021 (R.M.E. ██████████), la ASOCIACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (APSI) presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de fecha 30/03/2021 de "CUENTA JUSTIFICATIVA" suscrito y firmado por Dña. Daliana Ramírez Granado con D.N.I. núm. ██████████, en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (APSI).
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación del acreedor, factura, importe y fecha de emisión.
- Anexo 6: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, habiéndose recibido otra subvención para este mismo proyecto de Diputación de Cádiz por importe de 579,65 €.
- Memoria de la actividad realizada.
- Relación nominal de trabajadores de los meses de julio y agosto de 2019.
- Facturas justificativas del gasto con el siguiente detalle:

Seguro resp. Civil			
Nº PÓLIZA	PERIODO	PROVEEDOR	IMPORTE
██████████	1-7-19 A 1-7-20	██████████	259,50 €
			259,50 €

Copistería			
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
172/19	30/09/2019	██████████	108,75 €
			108,75 €

Taller batucada			
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
43556		██████████	360,00
			360,00 €

Servicios al Bucarito			
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
A19/32	14/10/2019	██████████	660,00
352/19	18/07/2019	██████████	390,00
401/19	13/08/2019	██████████	162,50

			1.212,50
--	--	--	----------

Posteriormente, con fecha 24/07/2021 (R.M.E. [REDACTED]), APSI presentó la siguiente documentación justificativa:

Salarios		
TRABAJADORA	PERIODO	IMPORTE
[REDACTED]	1 AL 15 JULIO 2019	359,58
[REDACTED]	JULIO 2019	694,98
[REDACTED]	JULIO 2019	694,98
[REDACTED]	AGOSTO 2019	742,21
[REDACTED]	AGOSTO 2019	742,21
		3.233,96 €

Gastos varios			
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
19072	18/09/2019	[REDACTED]	72,60
			72,60

Suponiendo un total presentado de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (5.247,31 €).

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 05/08/2021 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse para la justificación facturas por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.819,27 €), suponiendo una subvención final de DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.318,26 €):

Seguro resp. Civil					
Nº PÓLIZA	PERIODO	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	Motivo exclusión
0961070058977	1-7-19 A 1-7-20	SEGUROS MAPFRE	259,50 €	43,96 €	Sólo se acepta el periodo julio y agosto 2019
			259,50 €	43,96 €	

Salarios			
TRABAJADORA	PERIODO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
LUISA RUBIALES MATEOS	1 AL 15 JULIO 2019	359,58	359,58 €
MARIA ROSARIO BUADA FENIX	JULIO 2019	694,98	694,98 €

LYDIA GRANADO CERPA	JULIO 2019	694,98	694,98 €
MARIA ROSARIO BUADA FENIX	AGOSTO 2019	742,21	742,21 €
LYDIA GRANADO CERPA	AGOSTO 2019	742,21	742,21 €
		3.233,96 €	3.233,96 €

Copistería				
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
172/19	30/09/2019	COPISTERIA COPILAY	108,75 €	108,75 €
			108,75 €	108,75 €

Taller batucada				
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
43556		ASOC.CULT.L A CURVITA	360,00	360,00
			360,00 €	360,00 €

Gastos varios				
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
19072	18/09/2019	ROTADIRECT O	72,60	72,60
			72,60	72,60

Servicios al Bucarito					
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
A19/32	14/10/2019	COASTLINE BUS, S.L.	660,00	0,00	Concepto no subvencionable
352/19	18/07/2019	AGROALIMENTARIA EL BUCARITO, S.L.	390,00	0,00	Concepto no subvencionable
401/19	13/08/2019	AGROALIMENTARIA EL BUCARITO, S.L.	162,50	0,00	Concepto no subvencionable
			1.212,50	0,00	

No se presenta ninguna factura de los conceptos "Botiquín" y "Taller de Expresión Corporal".

Suponiendo un total aceptado de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.819,27 €)** y una subvención final de **DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.318,26 €)**. Se adjunta tabla resumen:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ACEPTADO	SUBV. FINAL
Seguro resp. Civil	280,00	182,00	259,50	43,96	28,57 €
Salarios	3.000,00	1.950,00	3.233,96	3.233,96	1.950,00 €
Copistería	90,00	58,50	108,75	108,75	58,50 €
Taller batucada	600,00	390,00	360,00	360,00	234,00 €
Botiquín	30,00	19,50	0,00	0,00	0,00 €
Gastos varios	500,00	325,00	72,60	72,60	47,19 €
Taller expresión corporal	400,00	260,00	0,00	0,00	0,00 €
Bucarito	0,00	0,00	1.212,50	0,00	0,00 €
TOTALES	4.900,00	3.185,00	5.247,31	3.819,27	2.318,26 €

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.819,27 €)**, dando lugar a una subvención final por una cuantía de **DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.318,26 €)**, no alcanzándose el importe del presupuesto aceptado en los conceptos de "Seguro de responsabilidad civil", "Taller de batucada", "Botiquín", "Gastos varios" y "Taller de expresión corporal", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye **causa de reintegro parcial**, conforme al artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse lo previsto en los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal, así como en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo procedente el **inicio de expediente de reintegro parcial por importe de SETENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (70,49 €) de principal**".

Por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.819,27 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS**

(**2.318,26 €**), de la subvención concedida subvención a la ASOCIACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (APSI), con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 65% de los gastos el proyecto "Campamento Aventúrate 2019", por importe de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (3.185,00 €). No se alcanza el importe presupuestado y aceptado en los conceptos de "Seguro de responsabilidad civil", "Taller de batucada", "Botiquín", "Gastos varios" y "Taller de expresión corporal", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **SETENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (70,49 €)**.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal. ""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 13º.- URGENCIAS.

Informe propuesta del Sr. Tesorero para aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad Caja Rural del Sur.

Se presenta por urgencias el informe propuesta del Sr. Teniente Tesorero para aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad Caja Rural del Sur, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias a fin de poder suscribir la referida operación de crédito, a la mayor brevedad, para afrontar pagos corrientes de esta Corporación.

Visto el informe propuesta presentado por el Sr. Tesorero, D. José Antonio Fernández de Ávila, de fecha 16 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

"En cumplimiento de las funciones atribuidas por el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa lo siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

ANTECEDENTES

1º. El Ayuntamiento de Rota viene atravesando déficits temporales de tesorería ocasionados por un desfase temporal entre el ritmo de recaudación de los ingresos que se gestionan y recaudan por el propio Ayuntamiento, y el ritmo de pagos corrientes que debe afrontar esta Corporación.

2º. Por providencia de la Alcaldía de fecha 19 de agosto inició expediente para la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 2.000.000,00 euros.

3º. Con fecha 20 de agosto y mediante escrito del Delegado de Hacienda se solicitaron ofertas a ocho entidades de crédito para participar en la licitación de dicha operación. El plazo que se otorgaba para la presentación de ofertas finalizaba el día 10 de septiembre.

4º. El día 6 de septiembre, dentro del plazo fijado, se recibía en la OAC con número de registro de entrada [REDACTED], oferta presentada por CAJA RURAL DEL SUR, siendo la única oferta presentada, con las siguientes condiciones:

- Importe: 2.000.000,00 €.
- Destino: desfases transitorios de tesorería.
- Vencimiento: 31/12/2021.
- Tipo de interés: fijo 0,14%.
- Tipo de interés de demora: 2,14%.
- Liquidación de intereses y de amortización: al vencimiento.
- Comisiones: exento.

5º. Con fecha 16 de septiembre se emite informe por parte de una unidad técnica compuesta por la Interventora Municipal, el Técnico de la Oficina Presupuestaria y el que suscribe sobre la oferta presentada, al que me remito.

6º. El presupuesto General del Ayuntamiento se aprobó definitivamente el día de junio de 2021, por lo que no es de aplicación la prescripción contenida en el artículo 50, letra a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6º. Durante los meses de octubre a noviembre se ingresa en cuentas municipales el grueso de la recaudación tributaria. Así mismo, ha concluido el plazo de presentación de ofertas para la enajenación de una parcela hotelera, prevista en el Plan de Ajuste que, previsiblemente, se ingresará en este ejercicio 2021.

7º. La competencia para el concierto de esta operación de crédito a corto plazo corresponde, conforme a lo que disponen los artículos 21.1.f) y 22.2.m) de la LRBRL y 52.2 del TRLRHL, al Ayuntamiento Pleno o al Alcalde, dependiendo de que el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, supere o no el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

El importe acumulado de las dos operaciones, la viva por que asciende a 5.000.000,00 euros y la proyectada por 2.000.000,00 supone un total de 7.000.000,00 €, por lo que en conjunto superan la cuantía de 5.635.019,18 € correspondiente al 15% de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la liquidación 2020. Concretamente, la suma de las operaciones supone un 18,63% sobre los citados recursos, siendo el Pleno de la Corporación, por lo tanto, el órgano competente para su aprobación.

Esta competencia plenaria ha sido delegada en favor de la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado al punto 6º de la sesión celebrada el día 5 de julio de 2007, por cuanto no es preciso para la adopción de este acuerdo mayoría absoluta de los miembros.

Vistos los antecedentes previos, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, que atribuye al Tesorero del Ayuntamiento las funciones de dirección de los servicios de gestión financiera de la entidad, así como la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento, esta Tesorería

PROPONE

-Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad CAJA RURAL DEL SUR, en las siguientes condiciones financieras:

- Importe: 2.000.000,00 €.
- Destino: desfases transitorios de tesorería.
- Vencimiento: 31/12/2021.

- Tipo de interés: fijo 0,14%.
- Tipo de interés de demora: 2,14%.
- Liquidación de intereses y de amortización: al vencimiento.
- Comisiones: exento."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad CAJA RURAL DEL SUR, en las siguientes condiciones financieras:

- Importe: 2.000.000,00 €.
- Destino: desfases transitorios de tesorería.
- Vencimiento: 31/12/2021.
- Tipo de interés: fijo 0,14%.
- Tipo de interés de demora: 2,14%.
- Liquidación de intereses y de amortización: al vencimiento.
- Comisiones: exento.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones y firma de documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a buen término el presente acuerdo.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 15º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN